



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General del Agua
Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables

RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_ ____
Zona:
Grupo: ECARM

Consulta:

Buenos días

Hoy hablando con otros operadores agroambientales me han comentado de que la auditoria por parte de las ECARMs están paradas. Debido a que no como estas no te pueden sancionar tampoco pueden auditar porque sería gasto de dinero innecesario por parte de la empresa productora. Por otro lado, el presidente López Miras dijo que iba a quitar estas auditorias pero como todavía no se ha formado gobierno está todo en el aire.

Mi pregunta es: ¿cuál es la situación ahora?

Necesito una contestación para saber si contrato la ECARM o no... Porque tal y como están las cosas no estamos para gastar el dinero que no tenemos en algo que no vale para nada...

Un saludo

Referencias legislativas:

3776 Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de actuaciones de las ECARM.

1. Los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que se encuentren ubicadas en la zona 1, ya sean de secano o de regadío, o de explotaciones agrícolas de regadío pertenecientes en la Zona 2 que tengan más de 10 has de superficie, están obligados a contratar los servicios de una ECARM, para que antes del 1 de agosto de 2023, éstas den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento que se aprueba.

2. Respecto del resto de explotaciones no incluidas en el apartado anterior, los plazos previstos en el artículo 18.1 del Reglamento empezarán a contar a partir del 1 de enero del 2024.

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables

Disposición adicional décima. Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria.

1. Para un adecuado control del cumplimiento de las medidas de ordenación agrícola y ganadera previstas en esta ley y su normativa de desarrollo, la Administración Regional, sin perjuicio de sus funciones inspectoras y sancionadoras, contará con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia (ECARM), que serán reguladas mediante reglamento, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.

2. El ámbito territorial de actuaciones de las ECARM será el establecido en esta ley (Zonas 1 y 2) si bien su Reglamento podrá extender todas o parte de sus funciones al resto de la Región de Murcia.

3. Los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas tendrán la obligación de contratar los servicios de una ECARM para el control de la explotación, con la periodicidad y el alcance que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, cuando las ECARM actúen auxiliando a la Administración en su actividad inspectora, deberán posibilitar el acceso a las explotaciones, presentar la información relevante que se le solicite, y facilitar la realización de toma de muestras y mediciones necesarias para la inspección, así como prestar la asistencia y colaboración necesarias.

4. El Reglamento de las ECARM incluirá las previsiones necesarias para garantizar su independencia e imparcialidad respecto de las personas físicas o jurídicas a las que presten sus servicios.

Respuesta a la consulta

Lo recogido tanto en el Decreto nº129/2022 como en la disposición adicional décima de la Ley 3/2020 es de pleno vigor.